

INFORME SECRETARIAL: Palmira, Valle, 2 de diciembre de 2021, a despacho del señor Juez, las presentes diligencias. Sírvase proveer.



FRANK TOBAR VARGAS
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira, tres (03) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Sustanciación

Rad. 76 520 3103 004 2013 00247 00

Expropiación

Estado enterado este despacho de la gestión iniciada por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Palmira para verificar tanto el levantamiento de la medida cautelar decretada sobre el inmueble objeto de expropiación, como la cancelación de la garantía real constituida en favor del demandante dentro del proceso propuesto por Segundo Torres Delgado contra Jorge Octavio Sánchez, para posteriormente constatar la entrega definitiva del mismo, habida cuenta, fueron satisfechas las pretensiones dinerarias del ejecutante, desatendiendo incluso la disposición contenida en el auto del 16 de marzo del año en curso, comunicada con el oficio 0171 del 25 de marzo, que advirtiendo el origen público de la suma de dinero, condicionaba expresamente la entrega de la misma al ejecutante, al saneamiento jurídico del bien, menester resulta requerir nuevamente al referido despacho para que informe sobre el resultado de dicha gestión y que en caso de renuencia por el extremo obligado a atender la orden impartida en el numeral tercero del auto No. 174, adiado 18 de junio, ejercite frente a los responsables, los poderes correccionales de que trata el artículo 44 del Código General del Proceso. Por lo anteriormente considerado, el Despacho, DISPONE:

Requerir mediante oficio al Juzgado Tercero Civil Municipal de Palmira, para el efecto señalado en la parte motiva de este proveído.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Henry Pizo Echavarria
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b8c387ada4173c2ad6ad8e086013037ba81cdcc877175164794663042aaaaed3

Documento generado en 03/12/2021 02:59:52 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>